

BUENOS AIRES, 11 AGO 2009

VISTO el expediente N° 115/09 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO SUPERIOR EN PROCESOS INDUSTRIALES (ORIENTACIÓN INDUSTRIA DEL CALZADO), según lo aprobado por Disposición del Consejo Departamental del Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas N° 05/08 y por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 124/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

52
PP
177
88



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 30



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Disposición del Consejo Departamental del Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas y por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO SUPERIOR EN PROCESOS INDUSTRIALES (ORIENTACIÓN INDUSTRIA DEL CALZADO), que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA SUPERIOR EN PROCESOS INDUSTRIALES (ORIENTACIÓN INDUSTRIA DEL CALZADO) a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

CP.

FP
T. J. J.



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Qu. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten initials]

RESOLUCION Nº 30

[Handwritten signature]
Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PROCESOS INDUSTRIALES (ORIENTACIÓN INDUSTRIA DEL CALZADO) QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas.

Podrán desempeñarse en las siguientes actividades:

- ❖ Seleccionar el personal, el equipamiento y las herramientas adecuadas para la producción de las distintas tareas vinculadas con la industria del calzado.
- ❖ Trasladar al ámbito de la producción las propuestas del Departamento de Diseño y Desarrollo del Producto, logrando una buena eficiencia en la implementación de los mismos.
- ❖ Administrar y mantener líneas de producción de manera eficiente y funcional a los requerimientos de la Empresa, incluyendo aspectos de seguridad e higiene.
- ❖ Colaborar en el diseño y desarrollo de propuestas que mejoren la productividad.
- ❖ Intervenir en la capacitación del personal en lo referente al uso de los sistemas existentes, incluyendo la redacción de procedimientos y manuales.
- ❖ Captar y asimilar las nuevas tecnologías y seleccionar las más adecuadas a cada caso.

Gr.
A
T
C
D

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas.

TÍTULO: TÉCNICO SUPERIOR EN PROCESOS INDUSTRIALES (ORIENTACIÓN INDUSTRIA DEL CALZADO).

PLAN DE ESTUDIOS

DOC.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE:

111	Tecnología, Información y Sociedad	4	64	---
112	Matemática Básica y Cálculo Numérico	4	64	---
113	Química Aplicada	2	32	---
114	Computación I	6	96	---
115	Producción de Calzado I	4	64	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

121	Física Aplicada	4	64	112
122	Producción de Calzado II	4	64	115
123	Materias Primas e Insumos	4	64	113
124	Computación II	4	64	114
125	Administración de las Organizaciones	4	64	111

TERCER CUATRIMESTRE:

211	Producción de Calzado III	6	96	122
212	Organización Industrial	4	64	125
213	Diseño Asistido por Computadora 2D	6	96	124
214	Idioma Técnico I	4	64	111

CUARTO CUATRIMESTRE:

221	Desarrollo de Producto I	4	64	211-123
222	Diseño Asistido por Computadora 3D	4	64	213
223	Planificación y Control de la Producción	4	64	212
224	Costos Industriales	4	64	212
225	Máquinas, Equipos y su Mantenimiento	4	64	121

QUINTO CUATRIMESTRE:

311	Aspectos Legales y Ambientales	4	64	212
312	Innovación y Emprendimientos	4	64	224
313	Desarrollo de Producto II	4	64	221
314	Práctica Profesional Supervisada	14	224	---
315	Idioma Técnico II	4	64	111

CARGA HORARIATOTAL: 1.760 Horas.

